



Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Tema: Mapa Conceptual

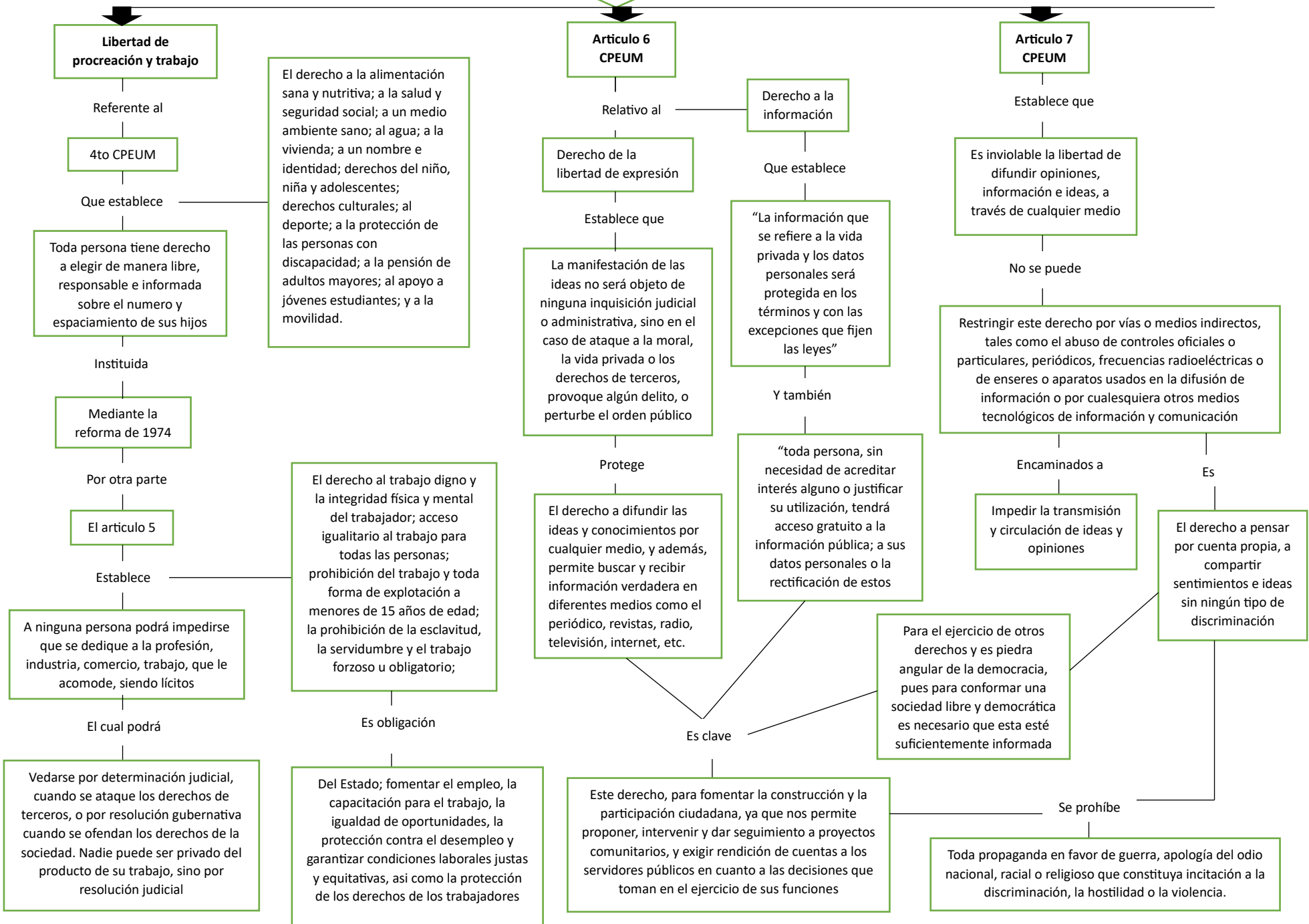
Materia: Garantías

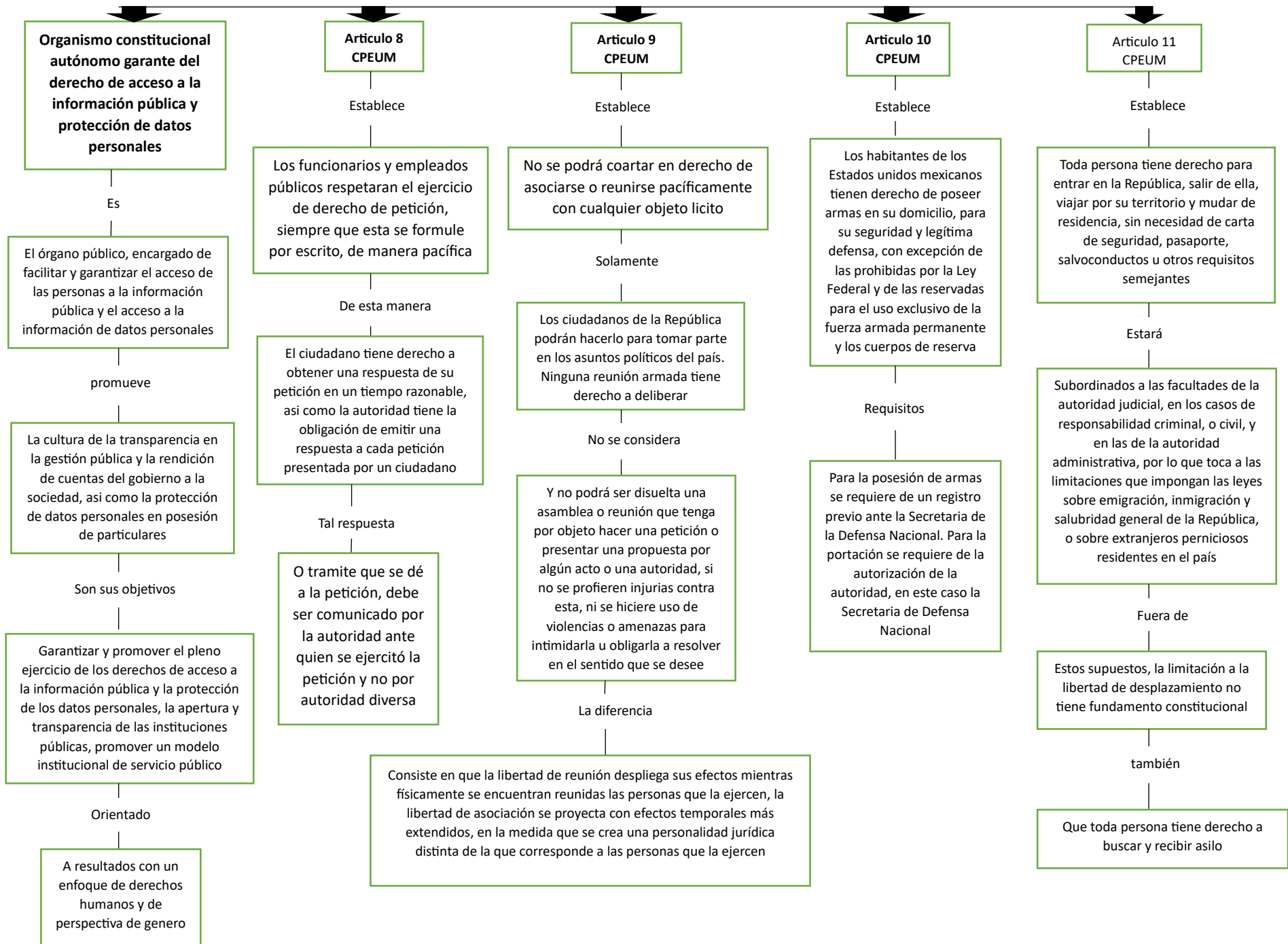
Cuatrimestre: 3ro

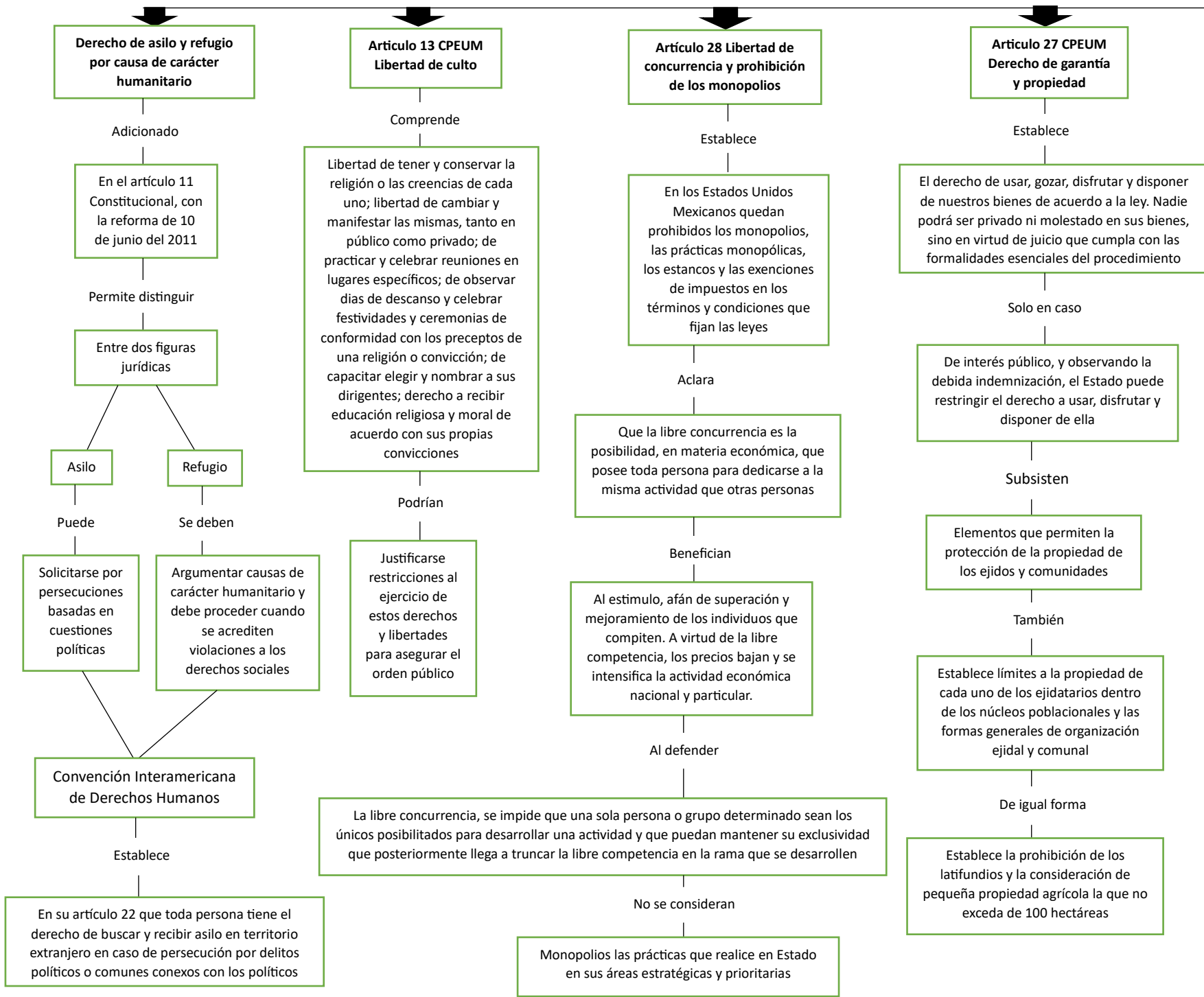
Nombre del docente: Gladis Adilene Hernández López

Comitán de Domínguez Chiapas, a 13 de Junio del 2023

Unidad III Diversas Libertades y Propiedad







Derecho de asilo y refugio por causa de carácter humanitario

Adicionado

En el artículo 11 Constitucional, con la reforma de 10 de junio del 2011

Permite distinguir

Entre dos figuras jurídicas

Asilo

Refugio

Puede

Se deben

Solicitar por persecuciones basadas en cuestiones políticas

Argumentar causas de carácter humanitario y debe proceder cuando se acrediten violaciones a los derechos sociales

Convención Interamericana de Derechos Humanos

Establece

En su artículo 22 que toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos

Artículo 13 CPEUM Libertad de culto

Comprende

Libertad de tener y conservar la religión o las creencias de cada uno; libertad de cambiar y manifestar las mismas, tanto en público como privado; de practicar y celebrar reuniones en lugares específicos; de observar días de descanso y celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción; de capacitar elegir y nombrar a sus dirigentes; derecho a recibir educación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones

Podrían

Justificarse restricciones al ejercicio de estos derechos y libertades para asegurar el orden público

Artículo 28 Libertad de concurrencia y prohibición de los monopolios

Establece

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes

Aclara

Que la libre concurrencia es la posibilidad, en materia económica, que posee toda persona para dedicarse a la misma actividad que otras personas

Benefician

Al estímulo, afán de superación y mejoramiento de los individuos que compiten. A virtud de la libre competencia, los precios bajan y se intensifica la actividad económica nacional y particular.

Al defender

La libre concurrencia, se impide que una sola persona o grupo determinado sean los únicos posibilitados para desarrollar una actividad y que puedan mantener su exclusividad que posteriormente llega a truncar la libre competencia en la rama que se desarrollen

No se consideran

Monopolios las prácticas que realice en Estado en sus áreas estratégicas y prioritarias

Artículo 27 CPEUM Derecho de garantía y propiedad

Establece

El derecho de usar, gozar, disfrutar y disponer de nuestros bienes de acuerdo a la ley. Nadie podrá ser privado ni molestado en sus bienes, sino en virtud de juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento

Solo en caso

De interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella

Subsisten

Elementos que permiten la protección de la propiedad de los ejidos y comunidades

También

Establece límites a la propiedad de cada uno de los ejidatarios dentro de los núcleos poblacionales y las formas generales de organización ejidal y comunal

De igual forma

Establece la prohibición de los latifundios y la consideración de pequeña propiedad agrícola la que no exceda de 100 hectáreas

(Compilaciones Jurídicas , Enero 2023)

Referencias

Compilaciones Jurídicas . (Enero 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . En *artículos 4,5,6,7,8,9,10,11,13, 27,28*.
Compilaciones Jurídicas .

Porrúa . (s.f.). Unidad III Diversas Libertades y Propiedad . En Porrúa, *UDS Antología Garantías* (págs. 62-94). Porrúa .